

c.a Social, doña María Sabater Blanco y don Rogello Duocastella Rosell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se confía a una Comisión mixta de los dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las Palmas los exámenes de alumnos libres en Puerto del Rosario (isla de Fuerteventura).

Visto el escrito que eleva el Director del Colegio libre «Santo Tomás de Aquino», de Puerto del Rosario (Fuerteventura), avalado por las autoridades locales y el informe del Inspector Jefe de Enseñanza Media del distrito universitario de La Laguna,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que se forme una Comisión mixta de los dos Institutos de Las Palmas, con la debida rotación o alternativa en su composición, para que se hagan los desplazamientos con los turnos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1962.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de febrero de 1962 por la que se aprueban a «Mare Nostrum, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Palma de Mallorca, las modificaciones introducidas en su modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mare Nostrum, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Palma de Mallorca, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en su modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, referentes a la duración de la cobertura de la misma, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en su modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción», domiciliada en Huesca.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción», con domicilio en Huesca, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento,

así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción», con domicilio social en Huesca, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.690.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1962.—El Director general, M. Ambles

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Socorro por Defunción», de Huesca.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad denominada «Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoques», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoques» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de mayo de 1947 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.425;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoques», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.425, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoques.

RESOLUCION del Instituto Español de Emigración por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras correspondientes a la segunda fase de construcción del edificio destinado a Casa del Emigrante, en la avenida de Cánovas del Castillo de la ciudad de Vigo.

Aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero del año en curso el expediente relativo a las obras correspondientes a la segunda fase de construcción de la Casa del Emigrante en la avenida de Cánovas del Castillo, de la ciudad de Vigo, según proyecto redactado por el Arquitecto don Emilio Bugallo Orozco, se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las indicadas obras por un importe total de diez millones quinientas dos mil novecientas veintinueve pesetas con cuarenta céntimos, con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y demás detalles especificados en el citado proyecto, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La fianza provisional para participar en este concurso-subasta ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid por un importe de 132.714,65 pesetas, fianza

que el adjudicatario elevará a un total de 265.429,30 pesetas, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de estas obras se fija en doce meses, advirtiéndose a los concursantes que además de las condiciones económicas se tendrá muy en cuenta la disminución del plazo de terminación de las mencionadas obras.

Segunda. Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en el Instituto Español de Emigración, sito en Madrid, paseo del Pintor Rosales número 40, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto referente a las obras objeto del presente concurso-subasta, juntamente con el pliego de condiciones y demás documentos del mismo estarán de manifiesto en la sección de Administración de dicho Organismo.

Tercera. El acto de apertura de los sobres presentados tendrá lugar en las oficinas del referido Instituto, a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las plicas, ante una Junta compuesta por el Subdirector general del Instituto Español de Emigración, el Secretario general Técnico del mismo, el Interventor general de este Organismo y el Jefe de la sección de Administración, que actuará de Secretario de la Junta.

La Junta examinará las proposiciones presentadas y rechazará aquellas que no cumplan los requisitos exigidos, inutilizando los pliegos de ofertas de los mismos.

Después procederá a la apertura de los pliegos admitidos a la subasta haciendo la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa.

Si dos o más proposiciones fuesen iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Cuarta. Una vez hecha la adjudicación definitiva de tales obras, el adjudicatario viene obligado a elevar, a definitiva, la fianza provisional y realizar el contrato de las obras en el plazo de diez días, debiendo dar comienzo a la ejecución de las antedichas obras en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha del contrato.

Quinta. En relación con el artículo noveno del presupuesto del proyecto, que corresponde a Instalaciones, en las ofertas que formulen las casas constructoras que concurren a este concurso-subasta, figurarán todas estas partidas con los precios establecidos en el presupuesto del proyecto, por lo tanto, sin aplicar baja alguna. De cada una de estas instalaciones, se facilitarán, oportunamente, por el Arquitecto-Director de las obras a la contrata, memorias detalladas y planos. La subcontratación de las referidas instalaciones por el Contratista general de las obras, se hará de común acuerdo con la propiedad, eligiéndose las propuestas que, en relación con su importe, ofrezcan las mayores garantías.

El Contratista general facilitará el cuadro de los tantos por ciento a aplicar sobre el presupuesto neto que se acepte de cada casa especializada en los oficios e instalaciones correspondientes al mencionado artículo, teniendo presente que con cargo al importe de estos coeficientes, correrá de su cuenta el pago de derechos reales y toda clase de contribuciones e impuestos del Estado que le correspondan como Contratista general, la vigilancia de los trabajos, guardería, coordinación y organización de los tajos en obra, las operaciones de carga y descarga, el transporte y elevación de elementos hasta el pie de obra y facilitar los medios auxiliares, como andamios, montacargas, etc., quedando excluida la partida de ayudas de albañilería, por figurar valorada, por separado, en el artículo correspondiente del presupuesto.

Sexta. Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y así se hará constar en la parte exterior del mismo, la cual se formulará en el siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, según documento de identidad, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras correspondientes a la segunda fase de construcción de un edificio destinado a «Casa del Emigrante» en la ciudad de Vigo, se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las aludidas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (en cifra y le-

tra); con sujeción al siguiente cuadro de tantos por ciento a aplicar sobre el presupuesto neto que se acepte en cada una de las partidas siguientes del presupuesto general:

Número de orden	Designación de la clase de obra	Tanto por 100 a aplicar
108	Dos cocinas
109	Mesa caliente
110	Cámara frigorífica
111	Instalación de agua fría
112	Instalación de agua caliente
113	Generador de agua caliente
114	Instalación de calefacción
115	Dos montacargas
116	Montapapeles
117	Lavadero, secadero y planchadora
118	Instalación centralilla telefónica con líneas y aparatos
119	Instalación de timbres y cuadros
120	Dos instalaciones de pararrayos

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por las disposiciones vigentes. (Firma.)

En otro sobre, que al igual que el anterior se indicará su contenido en su parte exterior, se depositarán los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, así como los documentos siguientes:

- 1.º Documento acreditativo de la personalidad del concursante, o en su caso, del apoderado, si se tratase de Empresa o Sociedad.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir al concurso-subasta.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Español de Emigración.
- 5.º Documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial, seguros sociales y Mutualismo Laboral.
- 6.º Documento acreditativo de no existir ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de noviembre de 1928.
- 7.º Declaración de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)
- 8.º Declaración de que el concursante no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicio u obras públicas, ni estar incurso en prohibición expresa para contratar con el Estado.
- 9.º La Mesa estará constituida del modo descrito anteriormente y dará fe del acto de apertura de pliegos y adjudicación de las mencionadas obras al Notario al que, por turno, corresponda intervenir en dicho acto.
10. El importe de los anuncios del presente concurso-subasta, así como los demás derivados del mismo, correrán a cargo de la persona o Entidad a la que se adjudique la realización de las repetidas obras.
11. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario autorizante, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose las obras a la proposición más ventajosa.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en los plazos señalados, no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

Madrid, 21 de febrero de 1962.—El Director general.—370.